



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2018

## Nota Fiscal 5/2018

# INICIATIVA PAQUETE ECONÓMICO 2019

### ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS:

El pasado sábado la Cámara de Diputados recibió el Paquete Económico para el ejercicio 2019 que consta de tres elementos principales: Criterios Generales de Política Económica (CPE), Ley de Ingresos de la Federación (LIF 2019) y Presupuesto de Egresos de la Federación (PE 2019).

De los Criterios de Política Económica, los principales indicadores para el próximo ejercicio fiscal son los siguientes:

- Crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB): entre 1.5% y 2.5%
- Inflación: 3.4%
- Tipo de cambio: \$ 20 por dólar.
- Tasa de interés: 8.3%
- Salario mínimo general nacional \$ 102.68; mientras que el fronterizo es de \$176.72

Como ha sido una constante en los últimos ejercicios, los principales cambios a las leyes fiscales se producen a través de la LIF. En la propuesta de LIF 2019 destacan los siguientes cambios:

- 1) Se propone eliminar la compensación universal. Lo anterior significa que ya no sería posible compensar saldos a favor que se obtengan de una contribución si ésta es distinta de aquella sobre la cual se pretenda compensar; como, por ejemplo, la compensación de un saldo a favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio, sus pagos provisionales y/o retenciones.

La propuesta contempla que los saldos a favor de una contribución, no se puedan compensar contra las retenciones del mismo impuesto del que deriva el saldo a favor, por ejemplo, que un saldo a favor de ISR no se podrá



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

compensar contra el ISR retenido por sueldos y salarios, asimilados, servicios profesionales o al extranjero.

En el caso de los saldos a favor de IVA, solo se podrán acreditar contra las cantidades a cargo que por dicho impuesto se tengan en periodos posteriores o solicitar su devolución. Es decir que ya no podrían compensarse contra otros impuestos, como lo podría ser hoy contra el ISR.

La medida anterior impactaría el flujo de efectivo de aquellas empresas que mes a mes obtienen saldos a favor por concepto de IVA, como lo son las que realizan actividades gravadas al 0%, pues en algunos casos, optan por cubrir sus pagos provisionales y retenciones del periodo con el saldo a favor obtenido en el mismo periodo o con los de meses anteriores. En la práctica, los periodos de respuesta de una solicitud de devolución llegan a ser mayores a 6 meses.

Aduce la exposición de motivos de la LIF 2019 una falta de confianza en el contribuyente al señalar que el impuesto que le fue trasladado no es enterado por el proveedor o los pagos provienen de operaciones inexistentes generando saldos a favor que se compensan contra otros impuestos, sin existir una revisión o autorización previa por parte de la autoridad.

En nuestra opinión, la justificación es incongruente con los mecanismos de control que a través del complemento de pagos a la emisión del CFDI se han generado, ya que la autoridad, como nunca antes, tiene la posibilidad de observar el monto del IVA que un contribuyente debe causar y en su caso acreditar, el cual precisamente con esa herramienta se controla o da seguimiento a los importes efectivamente cobrados y pagados por quienes realizan la operación sin necesidad de observar un estado de cuenta bancario.

- 2) La tasa de retención anual por concepto de ISR que efectúen las instituciones que componen el sistema financiero por los intereses pagados aumentaría del 0.46 % al 1.04%, derivado del incremento en las tasas de interés observadas en el año en curso y una disminución de la inflación. Cabe recordar que la retención es sobre el capital y no sobre los intereses pagados.



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

- 3) Se propone implementar un programa de auto regularización para aquellas personas que realicen actividades vulnerables respecto de la presentación de avisos y demás obligaciones relacionadas con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (mejor conocida como la Ley Antilavado) por el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

El beneficio de este programa de auto regularización consistiría en que la autoridad no podrá imponer sanciones y se podrán condonar las multas fijadas en términos de la Ley Antilavado durante el periodo de incumplimiento que ampare el periodo de regularización.

El programa de auto regularización deberá estar aprobado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en 2019. El SAT emitirá las reglas de carácter general que regulen la aplicación de los programas de auto regularización dentro de un plazo máximo de 60 días contados a partir del 1 de enero de 2019.

- 4) En cuanto a la disminución de la tasa del ISR al 20% y del IVA al 8% en la región fronteriza como lo había señalado el Ejecutivo Federal al inicio de su administración se prevé que se oficialice mediante Decreto Presidencial.

Les mantendremos al tanto respecto de la versión definitiva de la LIF 2019 o si se efectuarán modificaciones a otras disposiciones de carácter fiscal.

Estamos a sus órdenes para cualquier comentario.

Atentamente,